



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA INGENIERÍA CIVIL

El Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la realización de actividades de promoción de la ingeniería civil, publicado en el BOE de 29 de octubre, dispone la concesión de una subvención al citado Colegio profesional por importe de doscientos mil euros.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, la Ministra de Hacienda y Función Pública autorizó la modificación presupuestaria necesaria para habilitar el crédito destinado a la subvención directa prevista en el Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre.

El 5 de diciembre de 2021 esta Subsecretaría acordó el inicio del procedimiento de concesión y requirió a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de 10 días hábiles, aportase la solicitud de otorgamiento y la documentación prevista en el artículo 3.3 del Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre.

Con fecha 16 de diciembre de 2021 el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos presentó la documentación requerida ante el órgano instructor que procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En virtud de lo anterior, **RESUELVO:**

Primero: Beneficiario.

Conceder una subvención directa al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la realización de actividades de promoción de la ingeniería civil.

Segundo: Objeto

Conforme con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre, y en el proyecto de actividades aportado, el objeto de la subvención consiste en la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2021:

- Celebración del VII Foro Global de la Ingeniería y la Obra Pública.
- Celebración de la Semana de la Ingeniería de Caminos, con un programa de actividades divulgativas, conferencias, jornadas temáticas, visitas a infraestructuras y obras, y exposiciones.
- Programa de exposiciones itinerantes sobre proyectos y grandes obras de ingeniería nacionales realizadas por empresas españolas en Comunidades Autónomas donde está implantado a través de sus Demarcaciones el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Tercero: Compromisos asumidos por el beneficiario

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos desarrollará las actuaciones y actividades objeto de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real





Decreto 934/2021, de 26 de octubre, y a las previsiones contenidas en el proyecto de actividades y en el resto de documentación presentada.

Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 10 y 15 del Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre.

Cuarto: Crédito presupuestario y cuantía

El importe de la subvención concedida asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €) que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.451N.483 del presupuesto de gastos para 2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Quinto: Pago de la subvención

Conforme con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre, el abono de la subvención se hará efectivo de un único pago a cuenta, que se efectuará de forma anticipada y mediante transferencia a la entidad beneficiaria.

Sexto: Plazo y forma de justificación

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el 31 de enero de 2022 tal y como señala el artículo 8 del Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre.

En dicha cuenta justificativa, se deberá acreditar que la totalidad de la subvención ha sido destinada a la ejecución de las actividades objeto de la subvención o, en su caso, a determinar que la cantidad no gastada ha sido objeto de su reintegro al Tesoro Público.

Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá acompañar una Memoria de actuación justificativa, que contendrá la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una Memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas. La Memoria económica abreviada contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

De igual forma, y con el fin de disponer de la información necesaria para la correcta evaluación de las actuaciones, se incorporarán a la memoria justificativa los datos previstos en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre.

Séptimo: Seguimiento de la subvención

Los órganos competentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención serán el Gabinete Técnico de la Subsecretaría y la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera.

Octavo: Reintegro de la subvención.

El reintegro de esta subvención se regirá por lo establecido en la normativa en materia de subvenciones públicas, y por lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 934/2021, de 26 de octubre.

De conformidad con el artículo 3.9 del Real Decreto 934/2021, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con



lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre)

Jesús M. Gómez García

COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.